

TEL. 0000 0000
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220
Colonia Miraflores, C.P. 44270
Guadalajara, Jalisco, México.

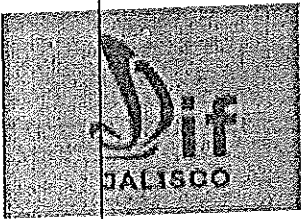
DJ-ADN-1627/19-2A
El Arenal

Adendum al Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco DJ-CONV-COOR-2069/18 que tienen celebrado el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, en lo sucesivo denominado "DIF Jalisco", representado ahora por su actual Director General, el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Arenal, representado por su Director/a General, el/la Lic. Margarita Lucero Torres, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF Municipal"; los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. *Las partes* manifiestan que el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho (y excepcionalmente algunos Organismos Municipales con fecha posterior por cambio de su Director/a General), celebraron Convenio de Coordinación para la Asistencia Social en el Estado de Jalisco, conforme a lo citado en el párrafo que antecede y que para efectos del presente se identificará como el "*Convenio de Coordinación*", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF Municipal" respecto a la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se operan mediante los "Programas en materia de Seguridad Familiar, Seguridad Alimentaria, Seguridad Comunitaria y Seguridad Social" de "DIF Jalisco", así como los programas operativos y modalidades que de éstos se desprendan, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.
2. La actual Administración Pública Municipal inició el día 1° (primero) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el "DIF Municipal" desea formalizar el presente Instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el "*Convenio de Coordinación*" citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.
3. En las cláusulas Cuarta y Décima tercera, en sus puntos 2.1 y 2.2 del "*Convenio de Coordinación*", se estableció que el "DIF Municipal" desarrollará programas en favor de sujetos de asistencia social. Entre estos programas está el denominado "*Seguridad Social*" bajo el *Proyecto No. 19 "Reequipamiento de Unidades Básicas de Rehabilitación 2019"*, en adelante "*El Proyecto*", cuyo recurso financiero a otorgarse es del Recurso Estatal y se cuenta con la solvencia necesaria conforme la cadena presupuestal: 3016-35803-4413-00605-019.
4. Que el que ahora suscribe, *Ing. Juan Carlos Martín Mancilla*, en mi carácter de actual Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el *Ing. Enrique Alfaro Ramírez*, quien actúa ante el *Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza*, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
5. *Las partes* reconocen su representación entre sí conforme a las declaraciones señaladas en el "*Convenio de Coordinación*". Es su deseo formalizar el presente Adendum de Colaboración al tenor de las siguientes:

Margarita Lucero



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, CP. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-ADN-1627/19-2A
El Arenal

CLÁUSULAS:

CONSENTIMIENTO

Primera.- *Las partes* manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

Segunda.- El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos conforme a los cuales "DIF Municipal" desarrollará y aplicará "El Proyecto" en su municipio, para que atienda de manera directa a población a personas de cualquier edad y género que presenten discapacidad o estén en riesgo de adquirirla, quienes serán valoradas por un médico especialista en medicina física y rehabilitación, para su atención, preferentemente de escasos recursos económicos y que radiquen en el municipio o región beneficiada.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Tercera.- "DIF Jalisco" entrega al "DIF Municipal" recurso económico para la compra de equipo de rehabilitación, para otorgar atención directa a los beneficiarios "DE LA UNIDAD DE REHABILITACIÓN" en el Municipio de El Arenal; el recurso será otorgado en una sola transferencia por un monto de \$592067.75 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE 75/100 PESOS).

La transferencia de recurso se realizará conforme al flujo de efectivo que reciba "DIF Jalisco", para lo cual, previo a la transferencia electrónica que realizará "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal", este último deberá emitir a nombre de "DIF Jalisco" un comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) el cual deberá de cumplir con los requisitos aplicables en la materia. La transferencia electrónica realizará en cuenta bancaria que esté a nombre del "DIF Municipal".

Cuarta.- "DIF Municipal" por su parte, se compromete a ejercer la cantidad antes señalada exclusivamente a la aplicación y desarrollo de "El Proyecto", conforme a los Lineamientos aplicables a "El Proyecto".

Serán aplicables en la ejecución, gasto y comprobación, la normativa aplicable conforme al origen del recurso, como lo es de manera enunciativa más no limitativa los Lineamientos de "El Proyecto".

Existirá acompañamiento al gasto del recurso por parte de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del "DIF Jalisco". En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera fundada y motivada a tal Dirección la autorización correspondiente, lo que deberá de contar la aprobación de la Subdirección General Operativa.

Quinta.- El "DIF Municipal" deberá de integrar un expediente de operación general de "El Proyecto", en el cual se integrará todo lo actuado y las constancias que correspondan.

"DIF Municipal" deberá justificar a más tardar el 30 (treinta) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), esto ante la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del "DIF Jalisco", debiendo presentar el expediente en original y copia para cotejo, y de manera digital.

Marganta Lucero



01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-ADN-1627/19-2A
El Arenal

Sexta.- En el desarrollo e implementación de "El Proyecto" el "DIF Municipal" se compromete a:

1. Cuando sea autorizado el reequipamiento para la U. de R. en su municipio, deberá cubrir todos los requisitos establecidos en los Lineamientos de "El Proyecto".
2. Deberá realizar las compras del equipo de acuerdo a las especificaciones dadas por la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del "DIF Jalisco", y el equipo deberá estar debidamente instalado y en funcionamiento a los 30 días de que le sea transferido el recurso para ello.
3. Entregar en tiempo y forma los reportes mensuales y los padrones únicos de beneficiarios (P.U.B.) de los servicios a ser prestados, los días 16 de cada mes, con firma y sello de las autoridades del "DIF Municipal".
4. Brindar todas las facilidades al personal de terapia de la U. de R., para recibir cursos y/o talleres de actualización una vez al año, a través de la Jefatura de Estrategias de Atención a Personas con Discapacidad del "DIF Jalisco".
5. Informar a la población de su municipio sobre los servicios, requisitos y trámites para otorgar la atención en la respectiva U. de R.
6. Dar seguimiento a la U. de R., en lo referente al cobro y aplicación de cuotas, así como en lo concerniente a la documentación completa contenida en el respectivo expediente.
7. Brindar al personal de la U. de R. las herramientas de trabajo necesarias para el desempeño de sus funciones y cumplimiento de los reportes solicitados por el "DIF Jalisco" en los tiempos convenidos.

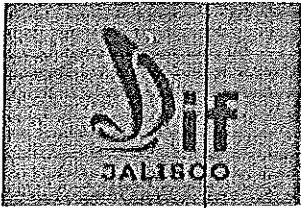
En caso de no haber ejercido y comprobado la totalidad de dicho recurso, conforme a lo pactado en el presente deberá reintegrar a "DIF Jalisco" la cantidad restante no ejercida o comprobada, esto a más tardar el 30 (treinta) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve).

Séptima.- De común acuerdo, las partes determinan que la presente Adenda comenzará su vigencia a partir de su firma y terminará el 30 (treinta) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve) en cuanto a la comprobación administrativa y documental del recurso, así como de su devolución en caso de no ejercicio o comprobación, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de "El Proyecto".

Octava.- Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de "El Proyecto", "DIF Jalisco" podrá solicitar al "DIF Municipal" la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo todo lo anterior constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios; lo anterior se realizará por conducto del personal adscrito a la Dirección de atención a Personas con Discapacidad del "DIF Jalisco". Por igual podrán realizar supervisión y revisión cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual el "DIF Municipal" se compromete a otorgar las facilidades de supervisión.

Las partes acuerdan, que será responsabilidad del "DIF Municipal" tener en óptimas condiciones el inmueble para otorgar un servicio de calidad. Además que, cualquier adecuación que se requiera hacer en la U. de R. deberá de pedirse autorización por escrito a la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, con copia a la Dirección General del "DIF Jalisco".

Marganto Lucero



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-ADN-1627/19-2A

El Arenal

CANCELACIÓN Y RESCISIÓN

Novena.- Establecen *las partes* que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal", los siguientes:

- a) El desvío de recursos o su utilización en acciones ajenas a la operación de "El Proyecto", en los términos establecidos en el presente.
- b) Incurrir en incumplimiento de los lineamientos para la radicación, ejercicio, comprobación y justificación de los recursos financieros proporcionados para proyecto de mérito.
- c) Incumplir con la justificación de los gastos erogados con motivo de los recursos económicos asignados.
- d) No comprobar el recurso económico asignado, en la forma y términos convenidos en el presente instrumento y en los lineamientos respectivos.

Décima.- Establecen *las partes* que serán causas de rescisión de la presente Adenda, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF Jalisco" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "DIF Municipal".
- b) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "DIF Municipal" a las obligaciones estipuladas en este Adendum.

En cualquiera de dichos casos, "DIF Municipal" deberá devolver a "DIF Jalisco", los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

Décima primera.- Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del "Convenio de Coordinación", específicamente en relación con el programa institucional básico "Seguridad Social" bajo el Proyecto No. 19 "Reequipamiento de Unidades Básicas de Rehabilitación 2019", por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido, por lo que la presente adenda forma parte integral de tal convenio de mérito.

A la par de lo anterior, serán aplicables las reglas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos aplicables al "El Proyecto".

Décima segunda.- "DIF Jalisco" tendrá, en todo momento, la facultad de realizar, por todo el tiempo de duración del presente Adendum, las visitas de verificación y supervisión que considere pertinentes en cuanto al cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico. Además, en tales supervisiones que realizare el "DIF Jalisco", se podrán realizar verificaciones visuales de la calidad del servicio otorgado y que el equipo comprado cumpla con las características y parámetros de calidad de la ficha técnica de especificaciones que entregará la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad.

Décima tercera.- De común acuerdo, *las partes* determinan que el presente Adendum tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que ambas partes hayan dado cabal cumplimiento a las obligaciones

Marganta Lucero



Tel: 3030 3000
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-ADN-1627/19-2A
El Arenal

que adquirieron por la celebración del presente instrumento jurídico, en los términos establecidos en las cláusulas Segunda y Tercera del presente, en cuanto a la comprobación administrativa y documental del recurso, así como la devolución de lo no ejercido o comprobado, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de "El Proyecto".

Décima cuarta.- *Las partes* acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el "Convenio de Coordinación" y en especial lo plasmado en el "Titulo segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", Titulo cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos", Capitulo primero De las Generalidades"; y "Titulo quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como sí se insertasen al presente.

Leído que fue el presente Adendum por *las partes* y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 11 once de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por "DIF Jalisco"

Ing. Juan Carlos Martín-Mancilla
 Director General

Por "DIF Municipal"

Margarita Lucero
 Lic. Margarita Lucero Torres
 Director/a General

TESTIGOS

Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
 Director Jurídico
 "DIF Jalisco"

Dr. Jehu Jonathan A. Preciado Perez
 Encargado del Despacho de la Dirección de
 Atención a Personas con Discapacidad
 "DIF Jalisco"